



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 ABR 2022

Expte. N° 25.546/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO suscripto entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (TARIJA - BOLIVIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA); y

CONSIDERANDO:

QUE ambas Instituciones se comprometen a realizar conjuntamente intercambio de información científica, técnica y tecnológica de mutuo interés, intercambio de profesores, investigadores y técnicos con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías de capacitación, programas de posgrado; realizar y desarrollar en conjunto proyectos de investigación, facilitar la utilización común de infraestructura física, de equipos, laboratorios, bibliografía, intercambio de grupos artísticos y deportivos, entre otros.

QUE a fs. 21 la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, mediante su Dictamen N° 20.263 tomó la debida intervención sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 23 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 86/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 27 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO suscripto entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (TARIJA - BOLIVIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

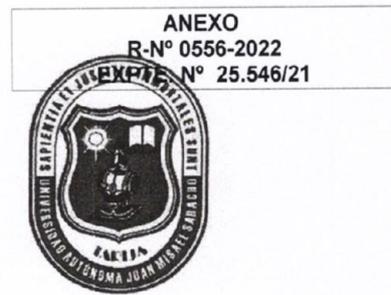
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dr. LIZ Graciela NALLIM
Presidenta
Consejo de Investigación - UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y PAUL

RESOLUCION R-N° 0556-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) Y
LA UNIVERSIDAD MISAE SARACHO – TARIJA (BOLIVIA)**

REUNIDOS

De una parte, el **CPN VÍCTOR HUGO CLAROS**, con DNI N° 8.387.506, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, designado mediante Resolución Rectoral N° 642/2019, en adelante “**UNSa.**”, con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia N° 5150, Salta, Provincia de Salta, Argentina.

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**, representada por su Rector interino, el **Ing. Henry ESNOR VALDEZ HUANCA**, con C.I. N 1857601 expedida en Tarija, designado en el cargo con Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 30/2021, con domicilio legal en Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la Ciudad de Tarija, que a efectos del presente Convenio se denominará “**UAJMS.**”.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos.

EXPONEN

Que la integración regional y latinoamericana se ha convertido en un imperativo histórico para el desarrollo de la ciencia y tecnología entre instituciones de educación superior.

Que la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, son instituciones que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la cooperación para el desarrollo, por lo que manifiestan su interés en colaborar en dicho ámbito estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Que ambas Universidades, son instituciones con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Las partes se comprometen a realizar conjuntamente, sin excluir otros medios aptos para el logro del fin propuesto, las siguientes actividades:

- Intercambio de información científica, técnica y tecnológica de mutuo interés.
- Intercambio de profesores, investigadores y técnicos con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías de capacitación.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- Intercambio de profesores para dictar y desarrolla programas de posgrado como diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados.
- Realizar y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación integrados por equipos de investigadores de ambas universidades.
- Facilitar la utilización, común de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- Apertura para la difusión y publicación de artículos científicos, por parte de docentes e investigadores en sus respectivas revistas científicas de cada Universidad.
- Intercambio de grupos artísticos y deportivos.
- Organización conjunta de programas universitarios de pre y posgrado.

SEGUNDA:

Para la ejecución del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio. La Comisión, se reunirá dos veces al año, debiendo elaborar un calendario semestral con el detalle de las actividades a realizar por ambas instituciones. La comisión será presidida durante una gestión por un representante de una de las universidades, alternando al siguiente año.

TERCERA:

Las partes firmantes colaborarán en el financiamiento de las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio, en la medida en que le sea posible, y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual de cada Universidad. También se deja establecido, que se podrá gestionar otras fuentes de financiación para el financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, etc. la capacitación de los recursos humanos y materiales requeridos para la ejecución de actividades concretas en el marco de lo establecido en el convenio.

CUARTA:

El presente Convenio estará en vigor en el momento de su firma y, su vigencia será de dos años, prorrogables de forma automática, por un período igual de años adicionales, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período de tiempo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



QUINTA:

Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y compondor buscaran conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

SEXTA:

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de Colaboración, lo firman ambas Partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 11 días del mes de abril de dos mil veintidós.

M.Sc.Ing. Henry Esnor Valdez Huanca
Rector
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta